



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00153-00. DESIGNACIÓN GUARDADOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2023

Oficial Mayor

AUTO No. 1120

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-**2022-00153-00**

Se allega memorial de sustitución de poder por parte de la doctora Katherin Jesenia Quiñones Castillo a la doctora Kammila Fernández Rodríguez; así las cosas, como la apoderada judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará y se reconocerá personería a la apoderada sustituta.

Por otro lado, se allega por parte de COOSALUD EPS informa que la señora YULI ANDREA CORDOBA MELENDEZ, en su base de datos reposa como dirección de notificación: LETRA H APTO 304 BQ 3, del municipio de Jamundí, celular Nos. 3166073361 – 3106173053. Datos que serán glosados y puestos en conocimiento de la parte demandante para que proceda a notificarla de conformidad con la ley.

De igual forma, se procederá a glosar para que obre y conste, la información de la empresa de telefonía TIGO, quien remitió los registros biográficos de la señora CORDOBA MELENDEZ, los cuales se pondrán en conocimiento de la parte actora, para que proceda de conformidad.

Para finalizar, se requerirá a la parte demandante cumpla con lo dispuesto en el numeral segundo del proveído 776 del 14 de abril hogaño, y para tal efecto se le concede el término de treinta (30) días a la parte demandante para que cumpla con lo dispuesto, so pena de dar cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00153-00. DESIGNACIÓN GUARDADOR

PRIMERO: Aceptar la sustitución que del poder hace la doctora **Katherin Jesenia Quiñones Castillo**, apoderada judicial de la parte demandante a la abogada **Kammila Fernández Rodríguez**.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar a la doctora **Kammila Fernández Rodríguez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.494 como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder, conferido inicialmente.

TERCERO: GLOSAR y poner en conocimiento de la parte demandante la dirección de notificación allegada por parte de COOSALUD EPS y de TIGO, para que proceda a notificar a la señora YULI ANDREA CORDOBA MELENDEZ, conforme lo dispone la ley.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante cumpla con lo dispuesto en el numeral anterior y en lo dispuesto en el numeral segundo del proveído 776 del 14 de abril hogaño.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días para que proceda de conformidad, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7660d10f76155c6f040c7adbfeea6c84347c3429205d10e43ef75e97704f417**

Documento generado en 25/05/2023 04:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>